

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE MANTENIMIENTO
CODIGO No. MV-026-08
2008-0354**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1.01 Intervienen a la celebración del presente Contrato, por una parte, la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito EMMOPQ de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 251 de 17 de abril del 2008, debidamente representada por su Gerente General Ingeniero Iván Alvarado Molina, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 1.415, del Libro Primero, Título II, Capítulo IX del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1.997; y, por otra la Asociación de Conservación Vial denominada San Miguel aprobada mediante Acuerdo Ministerial 058 de 8 de junio del 2004, y, Registro Oficial No. 359 de 18 de junio del 2004, debidamente representada por el señor Manuel Simbaña Chusig, portador de la cédula de ciudadanía No. 170271845-1, en su calidad de Secretario Ejecutivo representante legal, a quien en adelante se denominará EMMOP-Q y "EL CONTRATISTA", respectivamente, conviniendo en celebrar el presente contrato de servicios al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. La Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública exceptuará, hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

2.2 El Art. 4 de la Resolución INCP- No. 001-008 de 11 de agosto de 2008, emitida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, exceptúa hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales podrán realizarse de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

2.3 El Instructivo para la celebración de contratos exceptuados de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido por el Gerente General de la EMMOPQ, mediante Resolución No. 10 del 28 de agosto del 2008, establece el procedimiento para la contratación, como es el caso del presente contrato.



2.4.- El Secretario Ejecutivo de la Asociación de Conservación Vial San Miguel mediante Oficio 25, de 17 de octubre del 2008, presentó la oferta de servicios de mantenimiento y trabajo de limpieza de cunetas en diferentes sitios del Distrito Metropolitano de Quito.

2.5.- El Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial mediante memorando 4574 GT-UMV de 22 de octubre del 2008, solicitó al señor Gerente General de la EMMOP-Q la autorización para la contratación de la prestación de servicios a favor de Asociación de Conservación Vial San Miguel representada por el señor Manuel Simbaña Chusig como Secretario Ejecutivo, para la prestación de servicios de mantenimiento vial en vías perimetrales y vías de acceso a la ciudad de Quito; mediante limpieza, reparación, reconstrucción y conservación de cunetas de coronación; autorización que fue concedida en nota inserta en el citado memorando.

2.6 El Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial en memorando No. 4579 GT-UMV de 24 de octubre del 2008, solicitó al Jefe de la Unidad de Contrataciones la continuación del trámite para los servicios de mantenimiento en vías perimetrales y vías de acceso a la ciudad de Quito, mediante la limpieza reparación, reconstrucción y conservación de cunetas de coronación, a favor de la Asociación de Conservación Vial San Miguel.

2.7.- El señor Gerente General de la EMMOP-Q en memorando 380 GG de 30 de octubre de 2008, adjudicó a la Asociación de Conservación Vial San Miguel, el presente contrato y solicitó la elaboración del mismo, remitiendo a Asesoría Jurídica la documentación respectiva.

2.8 Según consta del memorando No. 5408 GT-UMV de 2 de diciembre del 2008, suscrito por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial, se ha publicado en el Portal Compras publicas la información del presente contrato.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos del presente contrato:

3.01. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes

3.02. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato


LUCAS

3.03 Copia de la certificación otorgada por el Jefe de Presupuesto de la EMMOP-Q No. 389 GAF-UF-P de 30 de septiembre del 2008, que acredita la existencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se originan en este Contrato;

3.04.- Oficio 25, de 17 de octubre del 2008, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Asociación de Conservación Vial San Miguel

3.05.- Memorando No. 4574 GT-UMV de 22 de octubre del 2008, suscrito por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial.

3.06.- Memorando No. 4579 GT-UMV de 24 de octubre del 2008, suscrito por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial.

3.07.- Memorando GG 380 GG de 30 de octubre de 2008, suscrito por el señor Gerente General de la EMMOP-Q

3.08.- Minuta técnica, datos personales del contratista, presupuesto de obra, cronograma valorado de inversiones y demás información elaborada por la Unidad de Contrataciones.

3.09.- Memorando No. 472 GT-UCNT de 27 de noviembre del 2008, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contrataciones.

CUARTA.- OBJETO

4.01 El Contratista se compromete a prestar los siguientes servicios a la EMMOP-Q, con sujeción a las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN VIAS PERIMETRALES Y VIAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE QUITO, MEDIANTE LA LIMPIEZA, REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUNETAS DE CORONACIÓN, PARA UN PERIODO DE 180 DIAS, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de conformidad con los términos expresados en la oferta presentada por el Contratista; y a la minuta técnica, documentos que forman parte del presente contrato.

QUINTA.- PRECIO

5.01 La EMMOP-Q se obliga para con el Contratista a pagar la cantidad de USD \$ 70.824.12 el cual se encuentra gravado con tarifa cero del Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 de la Ley



Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, y se desglosa como se indica a continuación:

No.	RUBROS	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN VIAS PERIMETRALES Y VIAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE QUITO, MEDIANTE LA LIMPIEZA, REPARACION, RECONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CUNETAS DE CORONACION	día	180,00	393,47	\$70.824,12
				TOTAL:	\$70.824,12

SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01. La EMMOP-Q cancelará el servicio contratado, mediante la presentación por parte del contratista de planillas mensuales de trabajo, previa la aprobación por parte de la Fiscalización.

6.02. La EMMOP-Q, pagará al Contratista los precios unitarios detallados en la Minuta Técnica que se agrega como parte integrante de este contrato, por los trabajos efectuados a satisfacción de la EMMOP-Q, de acuerdo a las disposiciones generales, especificaciones técnicas y más documentación que forman parte de este contrato; y, que deberán previamente ser verificadas por el Fiscalizador.

6.03 Los pagos que la EMMOP-Q haga al contratista por la ejecución de los trabajos inherentes a este Contrato se efectuarán, no con relación al valor indicado en la Cláusula Quinta sino con sujeción a los precios unitarios, por los trabajos satisfactoriamente realizados.

6.04 Si las planillas no se presentaren dentro de este plazo, la Fiscalización dispondrá que se imponga al Contratista una multa equivalente al cinco por mil del valor del monto de obra que faltare por ejecutarse. Esta multa que se descontará de cualquier valor que se adeude al Contratista, no será devuelta por ningún motivo.

6.05. Los pagos que EMMOP-Q haga al contratista por la ejecución de los trabajos inherentes a este Contrato se efectuarán, no con relación al valor indicado en la Cláusula Quinta sino con sujeción a los precios unitarios, por los trabajos satisfactoriamente realizados.

6.06 Para el pago del precio pactado en el presente contrato a la última planilla que presente el contratista a la finalización del plazo contractual deberá adjuntar un acta por cada día en que se realicen los trabajos objeto, del presente contrato, que será



EMMOP-Q

suscrita, por el fiscalizador de la Unidad de Mantenimiento Vial y el Contratista en la que se indicará el lugar de prestación de servicios, el tiempo de duración de los mismos los volúmenes de trabajos ejecutados; y el informe respecto al cumplimiento de especificaciones técnicas.

6.07. Los pagos se aplicarán a la Partida Presupuestaria No. 575010501100001 certificación emitida por el Jefe de Presupuesto.

SEPTIMA.- PLAZO

7.01. El plazo de duración de este contrato es de 180 días, a partir de la suscripción del contrato

OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

8.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los Contratos, de prestación de servicios que celebren el Estado o las entidades del sector público, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las planillas de prestación de servicios, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato,

NOTA: La Fórmula de Reajuste de Precios se anexa y pasa a formar parte integrante de este contrato

LOS INDICES SUB-CERO CORRESPONDE a 18 de septiembre del 2008

NOVENA.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.01 El contratista antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de este y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionados con el mismo ha rendido a favor de la "EMMOP-Q" una de las garantías establecidas en el Art.73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, equivalente al 5% del monto total del contrato, la misma que será devuelta a la suscripción del acta entrega recepción única conforme lo dispone el art.77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista.



DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN

10.01 La EMMOP-Q designa al Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial como Administrador del presente contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso.

La fiscalización del contrato estará a cargo de los funcionarios de la Unidad de Mantenimiento Vial de la EMMOP-Q, designados por el administrador del contrato.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN.-

11.01 El objeto de este tendrá una sola recepción que tendrá los efectos de definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual se sujetará a lo previsto por el Art. 127 del reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL

12.01 Conforme lo dispone el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMMOP-Q podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento del Contratista;
- b.- Por quiebra del Contratista;
- c.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d.- Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e.- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y, En los demás casos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- f.- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato ni inscribirá al contratista como incumplido.



LEIAPDOP

Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q Av. América 3289
entre Mariana de Jesús y Pasaje San Gabriel. Teléfono: 2 907-005 Fax: 2 905-140

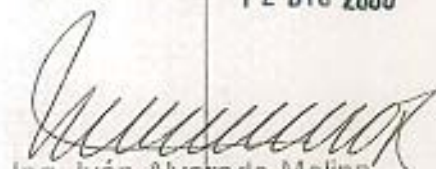
De contratista:

Domicilio: Comuna San Miguel del Común Parroquia Calderón
Teléfono: 2823517, 097726904

DECIMO SEPTIMO.- CONTROVERSIAS

17.01 En caso de presentarse controversias derivadas de la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las mismas que no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán a los tribunales distritales de los Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **12 DIC 2008**



Ing. Iván Alvarado Molina
Gerente General EMMOP-Q



Sr. Manuel Simbana Cruz
Secretario Ejecutivo
Asociación de Conservación
Vial San Miguel.